

RAD.No. 2019 - 00207
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE GREGORIO MERIÑO GOMEZ

ASUNTO

Como dentro del proceso de la referencia observa el despacho que el apoderado del extremo ejecutante, en días pasados solicitó se siga adelante la ejecución y como en verdad el ejecutado se notificó personalmente del mandamiento en su contra, sin que propusiera excepciones, en consecuencia, se emitirá el respectivo auto de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Esta Agencia Judicial, tiene que la notificación personal del demandado ocurrió el pasado 16 de marzo de 2021 como obra en el expediente a través de correo electrónico y de conformidad con el art. 6 del Dto 806 de 2020, venciéndosele la oportunidad para ejercer el contradictorio el 7 de abril de este año y como el señor **JOSE GREGORIO MERIÑO GOMEZ**, no interpuso algún medio exceptivo, es el caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 443 del C.G.P y en consecuencia se seguirá adelante con la ejecución, ordenando el avalúo de los bienes embargados y que se presente la liquidación del crédito en los términos de ley.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra **JOSE GREGORIO MERIÑO GOMEZ** y por valor indicado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO; ORDÉNESE el avalúo de los bienes embargado al ejecutados y que el ejecutante presente la liquidación del crédito, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Sentencia. Désele aplicación si es del caso a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO. CONDÉNESE a la parte demandada, en costas y agencias por valor de un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 15 en la secretaria hoy abril 21 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria